

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

De acuerdo con el apartado 6.1.1. de la Base sexta de la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se realiza convocatoria pública de concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **el tribunal calificador valorará la Memoria de actuación para el ejercicio de la función inspectora y su exposición ante el tribunal, que permitirá la toma en consideración de los conocimientos de los aspirantes sobre las funciones y las técnicas específicas de la Inspección, de acuerdo con la normativa que regula la función inspectora en Andalucía.**

En dicha memoria, la persona aspirante **desarrollará su visión de la Inspección de Educación y la manera de ejercerla, y valorará el interés que para el ejercicio de la función educativa tienen su cualificación personal y trayectoria profesional.**

Considerando los aspectos señalados en los párrafos anteriores, la calificación otorgada por el tribunal a la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora y su exposición ante el tribunal por las personas aspirantes, será el resultado de la aplicación de los siguientes **criterios de valoración:**

- Conocimiento sobre las funciones de la inspección que el aspirante plantea desarrollar a través de su actuación inspectora.
- Conocimiento sobre las técnicas específicas de inspección que ha previsto aplicar a través de su acción inspectora.
- Valoración de los conocimientos pedagógicos y de administración puestos de manifiesto.
- Valoración del conocimiento de la legislación educativa.
- Valoración sobre la puesta en práctica de las actuaciones previstas en el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía.
- Conocimiento del modelo de intervención de la Inspección Educativa Andaluza.
- Conocimiento demostrado de la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa Andaluza.
- Valoración de la visión personal de la Inspección de educación y la manera de ejercerla.
- Contribución, aportación e interés de la cualificación personal y trayectoria profesional del aspirante al ejercicio de la función inspectora.

Asimismo, el tribunal calificador obtendrá la información necesaria para emitir su valoración, considerando los criterios de valoración señalados anteriormente, de las siguientes **fuentes:**

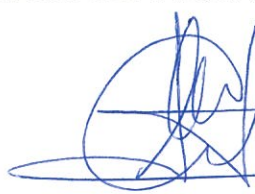
- Memoria de actuación para el ejercicio de la función inspectora.
- Exposición de la memoria ante el tribunal.
- Preguntas formuladas por el Tribunal.

Por otro lado, el tribunal calificador no considerará válidas las memorias que no respeten las especificaciones establecidas en el apartado 3.2. letra h) de la base tercera.

Una vez publicados los criterios de valoración de la Memoria de Actuación y su exposición ante el tribunal, cumpliendo con lo establecido en el apartado 5.3 de la base quinta de la Orden de convocatoria, comienza el plazo de diez días hábiles para la presentación de dicha memoria, según establece el apartado 3.4 letra b) de la citada orden.

En Sevilla, a 5 de abril de 2017

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR



Fdo.: Miguel Civico Barrero